



regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS, Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 8 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Viáticos por 3 días US\$ dólares | Total US\$ dólares |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------|
| ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS | 1 110.00 | 1 110.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización del viaje, la funcionaria autorizada por la presente Resolución Ministerial presenta ante la Titular de la Entidad el informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas conforme a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la señora MATILDE DEL CARMEN COBENA VASQUEZ, Viceministra de Poblaciones Vulnerables, las funciones de Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus funciones, a partir del 6 de agosto de 2024 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de la Mujer, al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2312503-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de servidora administrativa a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0601-2024-RE

Lima, 5 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGM012332024 de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 24

de julio de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3118 del Despacho Viceministerial, de 31 de julio de 2024; el Memorándum N° OPP024112024, de 2 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que otorgó la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP024172024 de la Oficina de Administración de Personal, de 5 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el II Encuentro Ministerial sobre Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres de la Alianza del Pacífico; donde se abordará el tema de cuidados para la autonomía económica de las mujeres y se adoptará una declaración sobre paridad de género, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 7 de agosto de 2024;

Que, en el marco del II Encuentro Ministerial sobre Empoderamiento y Autonomía Económica de las Mujeres de la Alianza del Pacífico, el Grupo de Trabajo de Género se reunirá, de forma presencial, para evaluar el proceso de la transversalización de la perspectiva de género en el resto de grupos de trabajo de la Alianza del Pacífico; y, para diseñar la III Encuesta de incorporación del enfoque de género en la Alianza del Pacífico para este año;

Que, de igual forma, el 8 de agosto de 2024 se celebrará, en Santiago, República de Chile, el II Encuentro Binacional de Mujeres Líderes Perú-Chile, en cumplimiento a la Declaración de Santiago, adoptada el 29 de noviembre de 2022, como resultado del Encuentro Presidencial y IV Gabinete Binacional de Ministras y Ministros del Perú y Chile;

Que, el II Encuentro Binacional de Mujeres Líderes Perú-Chile permitirá intercambiar experiencias y conocimientos sobre diversos temas para empoderar a mujeres y fomentar su participación y liderazgo en diversas esferas del desarrollo, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 5 (Igualdad de Género); asimismo, permitirá reflexionar sobre los desafíos pendientes para fortalecer las políticas nacionales orientadas a la eliminación de la violencia contra la mujer y compartir reflexiones sobre la política exterior como herramienta para la igualdad de género;

Que, por lo expuesto, se estima necesaria la participación en los referidos eventos de la señora Jacqueline Yamilet Amanqui Villa, Contratada Administrativa de Servicios, especialista en género, de la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

Que, por cuestiones de itinerario, la citada servidora administrativa viajará a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 9 de agosto de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Jacqueline Yamilet Amanqui Villa, Contratada Administrativa de Servicios, especialista en género, de la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 9 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos

por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (139) 0137176 Representación y negociación en organismos y foros internacionales, y Código POI AOI00004500253 Gestión de Asuntos Sociales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje aéreo Clase económica (USD) | Viáticos por día (USD) | Número de días | Total viáticos (USD) |
|----------------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------|----------------------|
| Jacqueline Yamilet Amanqui Villa | 452.09 | 370.00 | 2+1 | 1,110.00 |

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile; se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada servidora administrativa deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2312882-1

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 520-2024/MINSA

Lima 5 de agosto del 2024

Visto, el expediente N° SG20240001029; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP – P N° 004) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar en dicho cargo al señor JAIME ERNESTO DELGADO ARANA;

Que, mediante el Informe N° D001249-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JAIME ERNESTO DELGADO ARANA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP – P N° 004), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2312746-1

Aprueban el Documento Técnico: Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 521-2024/MINSA

Lima, 5 de agosto del 2024

Visto, el Expediente N° CDC20240002150, que contiene la Nota Informativa N° D000540-2024-CDC-MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades; el Informe N° D000259-2024-OGPPM-OOM-MINSA y el Memorandum N° D002502-2024-OGPPM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000764-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo 76 de la precitada Ley señala que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, a su vez, el artículo 83 de la Ley N° 26842 señala que la Autoridad de Salud es responsable de la vigilancia y control sanitario de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional; y su artículo 85 establece que los servicios de sanidad internacional se rigen por las disposiciones de dicha Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, así como por los tratados y convenios internacionales en los que el Perú es parte;

Que, el numeral 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisa que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias. Igualmente, el literal k) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece como función rectora del Ministerio de Salud ejercer la Autoridad de Sanidad Internacional, para el control epidemiológico en aeropuertos, puertos y puestos de control de fronteras, ante una epidemia o pandemia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31961, Ley que fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en vigilancia